



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 18 DIC 2012

VISTO:

El Expediente N° 9868/12 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – S/ DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL PARA EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CIENCIAS POLÍTICAS"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional establece nuevos requisitos a cumplir para el otorgamiento de validez nacional a los títulos y certificaciones de Formación Docente a partir de la cohorte 2009;

Que la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación establece los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial y fija las condiciones y requisitos para la aprobación de Diseños Curriculares Jurisdiccionales para este tipo de carreras;

Que el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación establece las denominaciones de los títulos que adoptarán las carreras de Formación Docente;

Que la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Cultura y Educación ha elaborado, con la participación de representantes de los Institutos Superiores de Formación Docente de nuestra Provincia y la consulta a otras instituciones ligadas a la tarea educativa, el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, que se enmarca en las Recomendaciones acordadas a nivel federal en el seno del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Cultura y Educación considera oportuna la aprobación de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política para ser dictada en esta Provincia a partir del Ciclo Lectivo 2013;

Que la aprobación de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado;

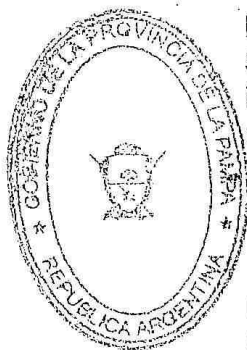
Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

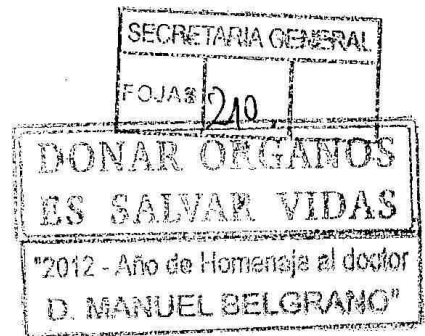
Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la carrera de
///.





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.

Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, con una duración de cuatro (4) años académicos, y una carga horaria mínima de dos mil seiscientos (2.600) horas reloj.

Artículo 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Artículo 3°.- El Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° se organizará en torno a los siguientes campos de conocimiento, presentes en cada uno de los años de estudio: Formación General (que incluirá entre el 25 % y el 35 % de la carga horaria total), Formación Específica (que incluirá entre el 50 % y el 60 % de la carga horaria total) y Práctica Profesional Docente (que incluirá entre el 15 % y el 25 % de la carga horaria total).

Artículo 4°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° y la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar. Previo al dictado de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de implementación de la citada carrera en cada Instituto de Educación Superior, se deberá dar intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la tramitación de la validez nacional del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política".

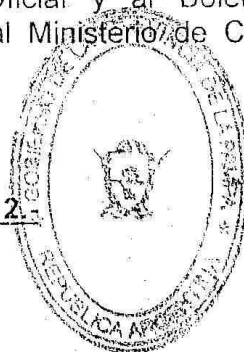
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Educación.

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-



DECRETO N°
/gds

1289 /12-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA